CONTRATO DE OBRA PUBLICA

No. ***MAT-DOP-FAISM13010/2024***

FONDO: FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2024 (FAISM)

Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado No. **MAT-DOP-FAISM13010/2024**, para la obra denominada **"AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN CALLE LA MORA, LOCALIDAD BOXFI"** Ubicada en la localidad de **BOXFI,** del Municipio de ATOTONILCO DE TULA, Hidalgo, que celebran por una parte **"EL MUNICIPIO DE ATOTONILCO DE TULA"**, Hidalgo, a quien en lo sucesivo se le denominará **"LA CONTRATANTE ",** representada por la **LIC. YOCELYN TOVAR MENDOZA**, Presidenta Municipal Constitucional; **ING. ARQ. IRVING ALBERTO CRUZ RODRIGUEZ, Director de Obras Públicas**; **C.P. MARCOLINO CELSO ESCAMILLA REYES**, Tesorero Municipal y por la otra la persona moral **MAYO HR, S.A. DE C.V.**, representada por el c. **MAYOLO HERNANDEZ RAMIREZ,** en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL CONTRATISTA",** de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I. De "EL CONTRATANTE"

I.1 que es un Municipio libre, con persona jurídica - política, investido de personalidad y patrimonio propios y capacidad legal para contratar, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; el decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de dicho ordenamiento legal.

I.2 Que se encuentra representada por la **LIC. YOCELYN TOVAR MENDOZA**, Presidenta Municipal Constitucional de Atotonilco de Tula, Estado de Hidalgo, según nombramiento expedido con fundamento en los artículos 122, 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, la cual esta facultada para celebrar el presente Contrato en nombre y representación de **"EL CONTRATANTE"** de conformidad con los artículo 34 y 60 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.

I.3 Que la SECRETARIA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO autorizo la inversión correspondiente al **"FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2024 (FAISM)"**, mediante OFICIO No. ***HACIENDA-V-FAISM/GI-2024-013-004*** de fecha **2 DE OCTUBRE DE 2024.**

I.4 Que la adjudicación del presente contrato se realizó mediante **ADJUDICACION DIRECTA**, de conformidad con el fallo de fecha 23 de octubre del 2024, con

fundamento en los artículos 1 fracción III, 33 fracción II y III, 28, 29, 30 fracción I y 31 al 40 y 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y artículos 31, 34, 36, 38, 41, 42, 44, 45 inciso A, 46 al 48 y 59 al 72 de su Reglamento y demás aplicables de los citados ordenamientos.

I.5 Que designa a la Dirección de Obras Publicas como la Dependencia Municipal para Dictaminar los requerimientos y especificaciones técnicas de la obra.

I.6 Que tiene establecido su domicilio en el Palacio Municipal ubicado **Av. Industrial s/n, Barrio de Boxfi, Atotonilco de Tula, Estado de Hidalgo, Código Postal 42980**, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

II. De "EL CONTRATISTA" A TRAVES DE SU REPRESENTAD0 DECLARA:

II.1 Que su representada es una empresa constituida legalmente conforme a las leyes mexicanas, tal y como lo acredita la ACTA CONSTITUTIVA Número CUARENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y UNO de fecha 9 DE ENERO DE 2009 , otorgada ante la fe del Notario Público Número DOS del DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE , **LIC. MARCELA VIEYRA ALAMILLA** , e inscrita en el Registro Público de Comercio en la ciudad de PACHUCA**, HIDALGO**, de fecha 12 DE DICIEMBRE DE 2014 .

II.2 El C. **MAYOLO HERNANDEZ RAMIREZ** acredita ser su representante legal con copia certificada del PODER NOTARIAL Número CUARENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y UNO, otorgada ante la fe del Notario Público Número DOS del DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE , **LIC. MARCELA VIEYRA ALAMILLA** manifestando que no ha sido revocado el cargo que ostenta a la fecha, y se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, código de identificación 2390830607 **.** Original que se tuvo a la vista y se devuelve en el acto.

II.3 Que posee capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas acreditadas ante **"EL CONTRATANTE"**, para obligarse a la ejecución de los trabajos motivo del presente contrato, y que mediante escrito que se anexa al presente contrato, declara bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Hidalgo en

vigor, y que no tienen limitante alguna que conforme a la legislacion mexicana le imposibilite a obligarse en terminos de este contrato

II.4 Que cuenta con los registros que se citan a continuación:

a) Registro Federal de Contribuyentes: **MHR090119CC6**
b) Registro patronal IMSS No. **M3410548109**
c) Registro Patronal INFONAVIT: **M3410548109**
d) Padron de contratistas: **011-02-24**

II.5 Que conoce y se atiene al contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Hidalgo y su Reglamento, las Especificaciones Generales y Técnicas de Construcción; las normas de calidad de los materiales y equipo de instalación permanente; las especificaciones de construcción aplicables, normas de servicios vigentes; las especificaciones y normas del Proyecto Arquitectónico y de Ingeniería, el Programa de Trabajo, los montos mensuales de obra, el catálogo de conceptos con los precios unitarios y las cantidades de trabajo; que como anexos debidamente firmados por las partes integran el presente contrato, así como las demás normas que regulan la ejecución de la obra motivo del presente contrato y que le resulten aplicables.

II.6 Que ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra, objeto de este contrato a fin de considerar todos los factores físicos, técnicos y económicos que intervienen en su ejecución.

II.7 Que señala como domicilio el ubicado en **CALLE FLOR DE LUNA No.7, COLONIA TEPEYACAPAN, METZTITLAN, HIDALGO, C.P. 43350,** mismo que señala para todos los efectos de este instrumento comprometiéndose a dar aviso de cambio del mismo con quince días de anticipación.

III. De AMBAS PARTES:

Que una vez reconocida mutua y plenamente la personalidad con que comparecen y la capacidad para obligarse, es su voluntad celebrar el presente contrato sin que existan en forma algunos vicios en el consentimiento que lo puedan invalidar todo o en parte, por lo cual convienen en sujetarse a las siguientes:

C L Á U S U L A S

CONTRATO DE OBRA PUBLICA

No. ***MAT-DOP-FAISM13010/2024***

FONDO: FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2024 (FAISM)

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL CONTRATANTE" encomienda a **"EL CONTRATISTA"** la realización de la obra consistente en la**: "AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN CALLE LA MORA, LOCALIDAD BOXFI"** Ubicada en la comunidad de BOXFI, del Municipio de ATOTONILCO DE TULA, Hidalgo, y éste se obliga a realizarla hasta su total terminación, conforme lo establecido en las bases de la ADJUDICACION DIRECTA, el Proyecto Ejecutivo de Obra, expediente técnico y planos, formando parte integrante del mismo, acatando para ello, lo establecido en el artículo 61 y demás aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo, su Reglamento y los ordenamientos, especificaciones y normas indicados en la Declaración II.5 de **"EL CONTRATISTA"**, mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante de esta cláusula. Forman parte de este contrato y se anexan al mismo: los planos, las especificaciones de construcción y el presupuesto

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es de: **$560,136.85 (QUINIENTOS SESENTA MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS 85/100 M.N.)** más el 16% del Impuesto al Valor Agregado (IVA) por la cantidad de **$89,621.90 (OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO PESOS 90/100 M.N.)** sumando un total **de $649,758.75 (SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 75/100 M.N.)** El importe pactado no podrá sobrepasarse, salvo que existan convenios modificatorios o adicionales, celebrados para tal efecto por las partes, en términos del artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento, Cualquier trabajo ejecutado en exceso al monto pactado y sin que haya mediado convenio al respecto, se considerará como obra ejecutada por cuenta y riesgo de **"EL CONTRATISTA".**

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- **"EL CONTRATISTA"** se obliga a ejecutar los trabajos de la obra motivo del presente contrato, en **45 (CUARENTA Y CINCO)** días naturales, previa recepción de los anticipos correspondientes, a iniciar los trabajos, objeto de este contrato, el día **24 de octubre del año 2024**, y se compromete a concluir totalmente la obra el día **07 del mes de diciembre del 2024**, de conformidad con el programa de ejecución de obra aprobado por **"EL CONTRATANTE"**.

Serán causas para diferir el plazo pactado, el atraso en la entrega del anticipo acordado en este instrumento, o, el atraso en la entrega física del inmueble en que habrá de llevarse a cabo la obra objeto del presente contrato; las partes deberán observar en ambos casos, las formalidades previstas por los artículos 58 fracción I y

62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento, respectivamente. No procederán estos diferimientos si **"EL CONTRATISTA"** no otorga en el término legal y pactado, la garantía de anticipo y cumplimiento, señalada en cláusula séptima de este contrato.

CUARTA.- DE LA FORMA DE PAGO DEL ANTICIPO Y SU AMORTIZACION.- Conforme al Artículo 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Hidalgo, para el inicio de los trabajos **"EL CONTRATANTE"** otorgara oportunamente a **"EL CONTRATISTA"** UN ANTICIPO DEL **30% (TREINTA POR CIENTO)** del importe pactado en la CLAUSULA SEGUNDA de este instrumento, cuyo importe es de **$ 194,927.63 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS 63/100 M.N.) incluye el impuesto al valor agregado (IVA).**

"EL CONTRATISTA" se obliga con el anticipo otorgado, a realizar en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que deberá otorgar.

El otorgamiento y amortización del anticipo, se sujetara a los procedimientos establecidos al respecto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento y demás normas complementarias y se hará proporcionalmente a cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados que se formulen, debiendo **"EL CONTRATISTA"** liquidar el faltante por amortizar en la estimación final.

Para el caso de rescisión administrativa o terminación anticipada del presente contrato, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a reintegrar el saldo pendiente por amortizar a **"EL CONTRATANTE"**, en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la fecha en que le sea comunicado a **"EL CONTRATISTA"** la determinación correspondiente. Sí **"EL CONTRATISTA"** no realiza el reintegro en el plazo anteriormente pactado, éste se obliga a cubrir los cargos que resulten conforme a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento.

Para los efectos de la presente cláusula, **"EL CONTRATISTA"** se obliga realizar y anexar un programa de erogación del anticipo pactado, al que deberá sujetarse y que servirá de base a **"EL MUNICIPIO"** para verificar su correcta aplicación.

El programa de erogación del anticipo podrá revisarse, adicionarse o modificarse de común acuerdo y por escrito, siempre y cuando no implique un incremento en el monto pactado en el presente contrato.

Las partes acuerdan que no se otorgará anticipo alguno para el caso de convenios modificatorios o adicionales que se suscriban, así como tampoco para los importes que resulten de los ajustes de costos de este contrato, o en su caso de los convenios señalados.

QUINTA: DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS. "EL CONTRATANTE" pondrá oportunamente a disposición de **"EL CONTRATISTA"** y con antelación al inicio de los trabajos, el o los inmuebles en que deba llevarse a cabo la obra materia del presente contrato, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para su realización. De ello se levantará el acta correspondiente.

SEXTA: PLAZOS, FORMA Y LUGAR DE PAGO DE LAS ESTIMACIONES. Las partes convienen que los trabajos objeto del presente contrato se paguen mediante la formulación de estimaciones de avance de obra, elaboradas con periodicidad, no mayor de un mes. contados a partir de la fecha de inicio de los trabajos a que se refiere la Cláusula Tercera del presente contrato, de conformidad con lo establecido por los artículos 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el 127 de su Reglamento **"EL CONTRATISTA"** deberá presentarlas a él residente de supervisión de la obra dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de corte que para el pago de las estimaciones **"EL CONTRATANTE"** hubiera fijado en el presente contrato, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago correspondiente. Para la revisión y autorización de las estimaciones, la residencia de supervisión de obra, contará con un plazo no mayor de 10 días hábiles siguientes a su presentación.

En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, estas se resolverán e incorporaran en la siguiente estimación. **"EL CONTRATANTE"** pagará las estimaciones en un plazo no mayor a treinta días naturales contados a partir de la fecha de su autorización.

Cuando las estimaciones no sean presentadas en el término antes señalado, se incorporarán en la siguiente estimación para que **"EL CONTRATANTE"** inicie su trámite de pago, sin que esto sea motivo para que **"EL CONTRATISTA"** solicite ampliaciones en el monto y plazo de ejecución de los trabajos contratados. Las estimaciones se pagarán a **"EL CONTRATISTA"** mediante transferencias

electrónicas a cargo de las cuentas con apertura en Instituciones Bancarias manifestadas por escrito por **"EL CONTRATISTA"**.

En el caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajustes de costos, las partes se sujetarán al procedimiento previsto por el artículo 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"EL CONTRATISTA"**, este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo que antecede. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CONTRATANTE".**

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de **"EL CONTRATISTA"** sean compensadas en la siguiente estimación.

Cuando durante la ejecución de los trabajos se requiera la realización de cantidades o conceptos de trabajo adicionales a los previstos originalmente en el presente contrato, **"EL CONTRATANTE"** podrá autorizar el pago de las estimaciones de los trabajos ejecutados, previamente a la celebración de los convenios respectivos, vigilando que dichos incrementos no rebasen el importe pactado en este contrato.

Tratándose de cantidades adicionales, estas se pagarán a los precios unitarios pactados originalmente; tratándose de los rubros no previstos en el catálogo de conceptos del presente contrato, sus precios unitarios deberán ser conciliados y autorizados, previo a su pago.

SEPTIMA.- GARANTÍAS.- "EL CONTRATISTA" se obliga a constituir en favor de **"EL CONTRATANTE"**, en la forma, términos y procedimientos previstos en los artículos 56 y 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y en los artículos 65 al 79 de su Reglamento, las garantías a que haya lugar con motivo del anticipo y cumplimiento de este contrato, mediante pólizas de fianza otorgadas por Institución Mexicana legalmente autorizada a favor y a satisfacción de **"EL CONTRATANTE".**

GARANTÍA DE CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO OTORGADO. Que deberá constituir mediante fianza otorgada por Institución Afianzadora debidamente autorizada y a favor del **MUNICIPIO DE ATOTONILCO DE TULA**, por la totalidad del importe otorgado como anticipo, para efectos de garantizar su correcta inversión y sea aplicado en los términos pactados en la cláusula quinta de este contrato; y se

obliga a presentarla previo a la entrega del anticipo pactado y dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo de la invitación mediante la cual se le adjudico el presente contrato. Esta garantía estará vigente hasta la total amortización del anticipo acordado.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO A fin de garantizar el debido cumplimiento del contrato, **"EL CONTRATISTA"**, deberá presentar a **"EL CONTRATANTE"**, fianza por **el 10% (DIEZ POR CIENTO)** del importe total contratado, incluyendo el 16 % del Impuesto al Valor Agregado, otorgada por Institución Mexicana, debidamente autorizada a favor y a satisfacción de "EL CONTRATANTE". La fianza que garantice el cumplimiento deberá ser entregada dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo, pero invariablemente antes de la firma del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Si transcurrido el plazo no se hubieren otorgado las fianzas respectivas, **"EL CONTRATANTE"** podrá declarar unilateralmente la rescisión administrativa del contrato.

En el supuesto de que los costos que sirvieron de base para integrar los precios unitarios se incrementen, **"EL CONTRATISTA"**, se obliga a entregar un documento ampliatorio en la fianza.

En los casos de modificaciones al monto o plazo, **"EL CONTRATISTA"** entregara a **"EL CONTRATANTE"** el endoso de la(s) garantía(s) correspondiente(s), dentro de los 5 días naturales siguientes a la fecha en que **"EL CONTRATISTA"** reciba copia del convenio debidamente formalizado o notificación por escrito de **"EL CONTRATANTE"**
La garantía considerara el nuevo plazo y/o monto concedido. En el caso de modificaciones de monto, el endoso de aumento de la garantía será del 10% del monto del incremento que se pacte. Adicionalmente el o los endosos a las garantías que presente **"EL CONTRATISTA"** deberán contener la estipulación que se emiten de forma conjunta, solidaria e inseparable, a las emitidas por la misma compañía afianzadora que garantizo la obligación principal, afianzando los nuevos términos y condiciones adquiridos, haciéndose referencia en el o los endosos al documento que dio origen.

GARANTÍA PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS SURGIDOS EN LA OBRA, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD.- Conforme al

artículo 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo concluida la obra, no obstante su recepción formal, **"EL CONTRATISTA"** quedara obligado a responder por los defectos que resulten en la misma, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido, en los términos señalados en este contrato.

Para efecto de lo anterior y garantizar durante un plazo de doce meses el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior previo a la recepción de los trabajos, **"EL CONTRATISTA"** queda obligado a responder de los defectos surgidos en la obra, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en términos de la fianza, que se obliga a constituir a favor de **MUNICIPIO DE ATOTONILCO DE TULA**, por el equivalente al **10% (DIEZ POR CIENTO**) del monto total ejercido de los trabajos con vigencia de un año siguiente a la fecha de entrega de la obra.

Esta garantía se libera una vez transcurridos doce meses contados a partir de la fecha del acta de entrega recepción física de los trabajos, siempre que durante ese término no hayan surgido una responsabilidad a cargo de **"EL CONTRATISTA"**. Cuando apareciesen defectos o vicios en los trabajos dentro del plazo cubierto por la garantía, **"EL CONTRATANTE"** notificara por escrito a **"EL CONTRATISTA"** para que este haga las correcciones o reposiciones correspondientes, dentro de un plazo de 30 días naturales, transcurrido este término sin que hubiera realizado, **"EL CONTRATANTE"** procederá a hacer efectiva la fianza.

Si la reparación requiere de un plazo mayor, las partes podan convenirlo, debiendo continuar vigente la garantía para tal fin **"EL CONTRATISTA"**, entregara el endoso correspondiente.

OCTAVA.- AJUSTE DE COSTOS.- Las partes acuerdan la revisión y ajustes de los costos que integran los precios unitarios pactados en este contrato cuando, a partir de la presentación de propuestas, ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el contrato que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa pactado, dichos costos podrán ser revisados por ambas partes, atendiendo lo establecido por el artículo 71 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento.

Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en este contrato o, en caso

de existir atraso no imputable a **"EL CONTRATISTA"**, con respecto al programa que se hubiere convenido.

Cuando el atraso sea por causa imputable al contratante procederá el ajuste de costos exclusivamente para los trabajos pendientes de ejecutar conforme al programa que se hubiere convenido.

Para efectos de la revisión y ajuste de los costos, la fecha de origen de los precios será la del acto de presentación y apertura de proposiciones:

I. Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos serán calculados con base en los Índices Nacionales de Precios Productor que determine el Banco de México. Cuando los índices que requiera **"EL CONTRATISTA"** y **"EL CONTRATANTE"** no se encuentre dentro de los publicados por el Banco de México, **"EL CONTRATANTE"** procederá a calcularlos conforme al precio que investigue, utilizando los lineamientos y metodología que expida el Banco de México.
II. Los precios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidad original durante el ejercicio del contrato; el costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa que **"EL CONTRATISTA"** haya considerado en su propuesta, y
III. A los demás lineamientos que para tal efecto emita la Contraloría.
IV. No darán lugar a ajuste de costos, las cuotas compensatorias a que, conforme a la ley de la materia, pudiera estar sujeta la importación de bienes contemplados en la realización de los trabajos.
V. Cuando durante la ejecución de los trabajos se requiera la realización de cantidades adicionales, estas se pagarán a los precios unitarios pactados originalmente; tratándose de conceptos no previstos en el catálogo de conceptos del contrato inicial sus precios unitarios deberán ser conciliados y autorizados, previamente a su pago.

NOVENA. - RECEPCIÓN Y FINIQUITO DE LOS TRABAJOS. - Una vez concluidos los trabajos relativos a la obra materia de este contrato, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a comunicar a **"EL CONTRATANTE"** la terminación de los trabajos que le fueron encomendados y éste verificará que los trabajos estén debidamente concluidos dentro de los diez días hábiles siguientes.

Las partes acuerdan que la recepción de los trabajos, se hará dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha que se haya constatado su terminación, en los términos del párrafo anterior, con la comparecencia de **"EL CONTRATANTE"**, **"EL CONTRATISTA"** y de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental.

"EL CONTRATANTE" comunicará a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, la terminación de los trabajos y con anticipación no menor de ocho días hábiles, informará la fecha señalada para su recepción, a fin de que, nombre representante que asista al acto.

En la fecha señalada, **"EL CONTRATANTE"** bajo su responsabilidad, recibirá los trabajos y levantará el acta correspondiente con ó sin la comparecencia de los representantes a que se refieren los párrafos anteriores, si **"EL CONTRATANTE"** no recibe la obra en la fecha señalada, se tendrá por recibida.

Recibidos físicamente los trabajos, las partes se obligan a elaborar dentro de los veinte días hábiles posteriores, el finiquito de los trabajos, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

Para el caso de que exista desacuerdo entre las partes, respecto del finiquito o bien, si **"EL CONTRATISTA"** no acude con **"EL CONTRATANTE"** para su elaboración dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, éste procederá a elaborarlo, y deberá comunicar su resultado a **"EL CONTRATISTA"** dentro de un plazo de ocho días hábiles, contados a partir de su emisión, una vez notificado el resultado de dicho finiquito, a **"EL CONTRATISTA"**, este tendrá un plazo de diez días hábiles para alegar lo que a su derecho convenga, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión se dará por aceptado.

Determinado el saldo total **"EL CONTRATANTE"** pondrá a disposición de **"EL CONTRATISTA"** el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, ó bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes; debiendo en forma simultánea, elaborar el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes respecto al presente contrato.

DÉCIMA: REPRESENTANTES DE "EL CONTRATANTE" Y DE "EL CONTRATISTA".- "EL CONTRATISTA" se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos, un representante permanente, que actuara como superintendente de construcción, el cual deberá

tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en la ejecución de los trabajos, debiendo contar con la autoridad para recibir comunicaciones a nombre de **"EL CONTRATISTA"** de acuerdo a lo estipulado al cumplimiento de este contrato.

"EL CONTRATANTE" se reserva el derecho de su aceptación o remoción, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

Así mismo, **"EL CONTRATANTE"** establecerá la residencia de supervisión de obra, con anterioridad a la iniciación de la misma, la cual deberá recaer en un servidor público con la experiencia necesaria, acorde al tipo de los trabajos a realizar, quien fungirá como su representante ante **"EL CONTRATISTA"** y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por **"EL CONTRATISTA"** ésta residencia de obra deberá estar ubicada en el sitio de ejecución de los trabajos; así mismo tendrá las facultades y responsabilidades que le otorga la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento.

BITACORA. - las partes se obligan a registrar en la bitácora de la obra los eventos que sucedan durante el desarrollo de los trabajos objeto del contrato, formando parte integrante del contrato, y se sujetara a lo estipulado en la sección segunda del título cuarto del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. El uso de la bitácora es obligatorio en el presente contrato

DECIMA PRIMERA. - RELACIONES LABORALES. - "EL CONTRATISTA" como empresario y único patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. **"EL CONTRATISTA"** conviene por lo mismo en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de **"EL CONTRATANTE"**, en relación con los trabajos objeto del presente contrato, liberando a **"EL CONTRATANTE"** de las mismas, por lo tanto bajo ninguna circunstancia se le podrá considerar a este último como patrón sustituto o solidario.

En consecuencia **"EL CONTRATISTA"** se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaran en su contra o en contra de **"EL CONTRATANTE"** en relación con los trabajos de este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.- "EL CONTRATISTA", será el único responsable de la ejecución de los trabajos y se obliga

sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y del medio ambiente que rijan en el ámbito Federal, Estatal ó Municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale **"EL CONTRATANTE"** Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia, serán a cabo de **"EL CONTRATISTA".**

"EL CONTRATISTA" se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen en los trabajos objeto de la obra motivo del contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas en este contrato y a que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra se efectúen a satisfacción de **"EL CONTRATANTE"**, así como, a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a **"EL CONTRATANTE"**, o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato o de vicios ocultos a que se refiere la cláusula SEPTIMA de este contrato.

"EL CONTRATISTA" no podrá subcontratar la totalidad de la obra; solo podrá hacerlo con respecto de algunas de las partes de esta o cuando se adquiera materiales o equipo que incluyan su instalación en la obra, en ambos casos, con autorización, **"EL CONTRATISTA"** seguirá siendo responsable de la ejecución ante **"EL CONTRATANTE"** y el subcontratista, no quedara subrogado en ningún los derechos del primero.

DÉCIMA TERCERA. - PENAS CONVENCIONALES "EL CONTRATANTE" tendrá la facultad de verificar si las obras objeto de este contrato se están ejecutando por **"EL CONTRATISTA"** de acuerdo con el programa de obra aprobado, para lo cual **"EL CONTRATANTE"** comparará periódicamente el avance de las obras. Si como consecuencia de dichas comparaciones el avance de las obras es menor de lo que debió realizarse **"EL CONTRATANTE"** procederá a:

I.- Retener en total el cinco al millar de la diferencia entre el importe de la obra realmente ejecutada y el importe de la que debió realizarse multiplicando por el número de meses transcurridos desde la fecha de iniciación de las obras, hasta la de la revisión, por lo tanto, mensualmente, se hará la retención o devolución que corresponda a fin de que la retención total sea la procedente. Si al efectuarse la comparación correspondiente al último mes del programa, procede hacer alguna retención, su importe se aplicará en favor del erario estatal como pena convencional por el retardo en cumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL CONTRATISTA".**

II.- Aplicar para el caso de que **"EL CONTRATISTA"** no concluya la obra en la fecha señalada en el programa, una pena convencional, consistente en una cantidad igual al cinco al millar del importe total de los trabajos contratados que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en el programa por cada día de retraso en la entrega de la obra y hasta el momento en que las obras queden concluidas y recibidas a satisfacción de **"EL CONTRATANTE".**

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa, que a juicio de **"EL CONTRATANTE"** no sea imputable a **"EL CONTRATISTA".**

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, **"EL CONTRATANTE"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a **"EL CONTRATISTA"** se harán efectivas con cargo a las cantidades que le hayan sido retenidas aplicando además si da lugar a ello, la fianza otorgada conforme a lo estipulado en la cláusula décima sexta del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. - OTRAS OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA".- "EL CONTRATISTA" acepta que de las estimaciones de avance de obra que se le cubran se hagan las siguientes deducciones:

a).- Amortización del anticipo recibido, según los porcentajes correspondientes.

b).- El cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, como derechos por el servicio de vigilancia, inspección y control que corresponde a la Secretaría de la Contraloría.

DÉCIMA QUINTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- "EL CONTRATANTE" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la obra contratada por cualquier causa justificada, notificando de ello a **"EL CONTRATISTA"**, y a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental. Dicha suspensión, no podrá ser por tiempo indefinido y no excederá del 25% del plazo originalmente pactado en el contrato.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Así mismo, **"EL CONTRATANTE"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurran razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de

continuar con las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio grave para el Estado ó para el interés social, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos.

En caso de suspensión, terminación anticipada o rescisión del presente contrato las partes están de acuerdo en sujetarse al procedimiento que prevé los artículos 64, 65 y demás aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento.

DÉCIMA SEXTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO."**EL CONTRATANTE**" podrá, en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato por causas justificadas y de interés general, por contravención a cualquiera de las cláusulas del presente contrato o a los lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establecen los artículo 65 y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y 143, 145 al 148 de su Reglamento y demás disposiciones administrativas sobre la materia, en cuyo caso "**EL CONTRATANTE**" se lo notificará a "**EL CONTRATISTA**".

Cuando "**EL CONTRATANTE**" determine rescindir el contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en el artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo, para lo cual las partes están de acuerdo en sujetarse al siguiente procedimiento:

I.- El procedimiento se iniciará a partir de que a "**EL CONTRATISTA**" le sea comunicado el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de quince días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

II.- Transcurrido el término anterior, "**EL CONTRATANTE**" contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el contratista.

III.- La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y notificada a "**EL CONTRATISTA**" dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en la fracción II de este articulo

Por lo tanto las partes están de acuerdo en que cualquier contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en Vigor y su Reglamento, y demás disposiciones administrativas sobre la materia; así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de **"EL**

CONTRATISTA" que se estipulan en el presente contrato dan derecho a su rescisión administrativa inmediatamente sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad alguna para **"EL CONTRATANTE"** además de que se aplicarán a **"EL CONTRATISTA"** las penas convencionales pactadas en este contrato, así como proceder a hacer efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo, acatando para el caso de rescisión administrativa, lo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo, vigente y su Reglamento, y lo que le resulte aplicable.

DÉCIMA SEPTIMA. - Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas y sus anexos que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en Vigor y su Reglamento, y demás normas y disposiciones administrativas que se le sean aplicables.

DÉCIMA OCTAVA. - ANÁLISIS DE PRECIOS EXTRAORDINARIOS. - "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar a **"EL CONTRATANTE"** sus análisis de precios unitarios para obras extraordinarias, previamente a la iniciación de ellas. **"EL CONTRATANTE"** revisará los análisis de precios extraordinarios en un plazo no mayor de quince días hábiles, y podrá autorizar a **"EL CONTRATISTA"** el pago parcial de las obras extraordinarias, que ordene a **"EL CONTRATISTA"**, estimadas a un 60% (SESENTA POR CIENTO) del precio unitario extraordinario propuesto, mientras se aprueba dicho precio.

"El CONTRATANTE" faculta al Director de Obras Públicas, para que autorice por escrito la ejecución de los trabajos no previstos en el catálogo original, lo que se hará de conformidad con lo establecido en los Artículos 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 99 al 109 de su Reglamento.

DECIMO NOVENA.- JURISDICCIÓN.- En caso de controversia que se suscite con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales del Fuero Común del Estado de Hidalgo, con sede en la ciudad de Pachuca Estado de Hidalgo; por lo tanto **"EL CONTRATISTA"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro, y en términos de lo dispuesto por los artículos 13 y 14 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo, vigente y su Reglamento.

VIGÉSIMA - Ambas Partes convienen expresamente que en el presente contrato no existe error, dolo, lesión, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

VIGESIMO PRIMERO: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN. - Las partes se obligan a guardar absoluta confidencialidad sobre la información contenida en el presente instrumento.

El presente contrato se firma por duplicado en el Municipio de Atotonilco de Tula, Estado de Hidalgo, a los 24 días del mes de octubre de 2024.

POR "EL MUNICIPIO"

LIC. YOCELYN TOVAR MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

POR "LA CONTRATISTA"

C. MAYOLO HERNANDEZ RAMIREZ
REPRESENTANTE LEGAL
MAYO HR, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

ING. ARQ. IRVING ALBERTO CRUZ RODRIGUEZ
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

C.P. MARCOLINO CELSO ESCAMILLA REYES
TESORERO MUNICIPAL

La presente hoja de firmas corresponde al contrato de Obra Pública a precios unitarios y tiempo determinado No. **MAT-DOP-FAISM13010/2024**, celebrado entre el MUNICIPIO DE ATOTONILCO DE TULA y la persona moral MAYO HR, S.A. DE C.V. para la obra **"AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN CALLE LA MORA, LOCALIDAD BOXFI"** Ubicada en **BOXFI** en el Municipio de ATOTONILCO DE TULA, Estado de HIDALGO.

CONTRALORÍA
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD
REGISTRO ESTATAL DE CONTRATISTA PERSONA MORAL

NUMERO DE REGISTRO: 011-02-24

PACHUCA DE SOTO ESTADO DE HIDALGO A 04 DE MARZO DEL 2024

LA VIGENCIA DEL REGISTRO ES AL DÍA 04 DE MARZO DEL 2025

CLAVE: I

DATOS GENERALES DEL CONTRATISTA PERSONA MORAL

RAZÓN SOCIAL
MAYO HR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
MHR090119CC6

FECHA DE ALTA
19 DE ENERO DEL 2019

DOMICILIO FISCAL
CALLE FLOR DE LUNA, NO. EXTERIOR 7, COLONIA TEPEYACAPAN, METZTITLÁN, HIDALGO, CP. 43350

No. TELEFÓNICO
7747431627, CELULAR 7711616177

CORREO ELECTRONICO
padronmayohr@hotmail.com

DOMICILIO EN PACHUCA
CALLE COYOACAN, NO. EXTERIOR 220, FRACCIONAMIENTO RANCHO LA COLONIA, CÒDIGO POSTAL 42083

No. TELEFÒNICO
7711616177

No. REGISTRO INFONAVIT
M341054810 9

No. REGISTRO IMSS
M341054810 9

REPRESENTANTE LEGAL
MAYOLO HERNANDEZ RAMIREZ

R.F.C. REPRESENTANTE LEGAL
HERM731030UG4

No. ACTA CONSTITUTIVA
49081

NOTARIO PÚBLICO
MARCELA VIEYRA ALAMILLA No. 2

DISTRITO JUDICIAL
TULA DE ALLENDE, ESTADO DE HIDALGO

CAPITAL SOCIAL
$ 5,114,000.00

CAPITAL CONTABLE
$ 8,533,014.00

DATOS DEL PERSONAL TÉCNICO

NOMBRE	PROFESIÒN	No. DE CED. PROF.	R.F.C.
---	---	---	---

DATOS DE LOS SOCIOS Y/O ACCIONISTAS

NOMBRE	R.F.C.
MARIA DE LOS ANGELES HERNANDEZ RAMIREZ	HERA630308816
MAYOLO HERNANDEZ RAMIREZ	HERM731030UG4

ESPECIALIDADES

CET - CARRETERAS ; TAT - TERRACERÍAS ; PVT - PAVIMENTACIÓNHIDRÁULICA Y/O ASFÁLTICA ; GBT - GUARNICIONES Y BANQUETAS ; CMT - CAMINOS RURALES ; UTT - PUENTES ; MDT - MUROS DE CONTENCIÓN ; MST - MUROS DE CONCRETO ; SET - SISTEMA DE ALCANTARILLADOSANITARIO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS; STT - SISTEMA DE AGUA POTABLE ; PVT - PLANTAS DE TRATAMIENTO Y OBRAS DE SANEAMIENTO ; EET - ELECTRIFICACIÓN OOT - POZOS DE AGUA ; PRT - PERFORACIÓN DE POZOS ; CIT - CLÍNICAS Y HOSPITALES ; EDT - ESTUDIOS ; SPT - SUPERVISION DE OBRA ; TCT - TECHUMBRES ; RAT - REHABILITACIÓN Y REMODELACIÓNDE EDIFICIOS

DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD

L.A. GABRIELA SANCHEZ MENDOZA
FIRMA DE AUTORIZACIÓN DEL REGISTRO

- - - VOLUMEN NUMERO 771 SETECIENTOS SETENTA Y UNO. - - - - -

- - - ESCRITURA 49,081 CUARENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y UNO. -

- - - En la Ciudad de Tula de Allende, Estado de Hidalgo, a los 19 diecinueve días del mes de enero de 2009 dos mil nueve, ante mi la ciudadana Licenciada MARCELA VIEYRA ALAMILLA, Notaria Adscrita a la Notaría Pública número dos, de este Distrito Judicial, comparecieron la señora **MARIA DE LOS ANGELES HERNANDEZ RAMIREZ** y **MAYOLO HERNANDEZ RAMIREZ**, con el objeto de constituir una SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, mediante el permiso número **1303564** uno tres cero tres cinco seis cuatro, expediente número **20081303337** dos cero cero ocho uno tres cero tres tres tres siete, folio **081212131005** cero ocho uno dos uno dos uno tres uno cero cero cinco, de fecha **12 doce** de **diciembre** de **2008** dos mil ocho, que les fue expedido por la **Secretaría de Relaciones Exteriores**, a través de la **Delegación Pachuca**, y al efecto otorgan las cláusulas y estatutos que regirán dicha sociedad en la forma siguiente: - - - - - - - - - - - - - - - **C L A U S U L A S.** - - - - - - - - - - -

- - - PRIMERA.- Las personas cuyos nombres se han determinado en el proemio de esta escritura constituyen una **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en los términos generales de Sociedades Mercantiles y de acuerdo con lo que en seguida se estipula: - - - - - - - - - - - - - - -

escuelas, hospitales, centros comerciales, entre otros, sin perjuicio de poder realizar cualquier tipo de obra de construcción o remodelación; incluyendo estudios, proyectos, supervisión, dirección y auditoria de obra, acabados, instalaciones eléctricas, hidráulicas, aire acondicionado, impermeabilización, etcétera. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

b) Urbanización y fraccionamiento de zonas habitacionales, industriales y comerciales. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

c) Fabricación, importación, exportación, compra venta y distribución de materiales para la construcción, así como el arrendamiento de todo tipo de maquinaria para la construcción. -

d) Compra venta de madera y productos forestales en general, su almacenamiento, transformación, manufactura y comercialización. -

e) Adquirir y arrendar los bienes muebles e inmuebles que sean necesarios para la realización del objeto social. - - -

f) La contratación y selección de personal necesario o conveniente para la realización del objeto social. - - - - -

g) Obtener y explotar por cualquier título, patentes, marcas y nombres comerciales, de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

h) Otorgar por cualquier medio legal a terceros, el uso de las patentes, marcas o nombres comerciales, a que se refiere el punto que antecede. -

i) La inversión, suscripción, endoso, aceptación o aval, de cualquier clase de título de crédito y títulos valor, permitido por la Ley. - - - - - - - - - - - - - - - - - **j)** Obtener y conceder prestamos, otorgando o recibiendo garantías especificas, emitir obligaciones, otorgar fianzas o garantías de cualquier clase, respecto de obligaciones contraídas por terceros. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

k) Servicio de asesoría, gestoría, promoción y trámite, de créditos para la construcción y adquisición de vivienda, ante todo tipo de Organismos e Instituciones de vivienda, ya sean públicas o privadas. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

l) Obtener por cuenta propia o de terceros, permisos, licencias, certificados y toda la documentación necesaria

para la obtención de créditos para la construcción y adquisición de vivienda de todo tipo. - - - - - - - - - - - -

m) La realización de acciones relacionadas directa o indirectamente con la planeación, diseño, supervisión de proyectos y desarrollo de vivienda. - - - - - - - - - - - -

n) La realización y celebración de toda clase de contratos y convenios con toda clase de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, públicas y privadas, que sean necesarios, anexos o conexos para cumplir con dicho objeto social. -

- - - **ARTICULO TERCERO.-** La nacionalidad de la sociedad será mexicana y su domicilio principal en la **Ciudad de Pachuca, Hidalgo**, pudiendo establecer sucursales dentro de la República, así como señalar domicilios convencionales para la ejecución de determinados actos y contratos propios de la sociedad. -

- - - **ARTICULO CUARTO.-** La sociedad adopta la Cláusula de **Exclusión de Extranjeros** y por lo tanto, no admitirá directa ni indirectamente como accionistas a inversionistas extranjeros ni a sociedades sin cláusula de exclusión de extranjeros, ni tampoco reconocerá en absoluto derechos de accionistas a los mismos inversionistas y sociedades. - - - - - - - - **ARTICULO QUINTO.-** El plazo social es de **99 noventa y nueve años** prorrogables o deducibles por acuerdo de la Asamblea General de Accionistas. - **CAPITULO SEGUNDO.-** - - - - - - - - - - - - - - - - - **ARTICULO SEXTO.-** El capital social **es variable**, con un mínimo fijo de **$114,000.00** Ciento Catorce Mil Pesos, Moneda Nacional, y un máximo **ilimitado**. El capital social mínimo se encuentra representado por **114 Ciento catorce acciones** ordinarias nominativas de la serie "A", con valor nominal de **UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**, cada una de ellas. - - - - - - - Cada acción tendrá derecho a un voto en las Asambleas Generales de Accionistas respectivamente y las acciones integrantes del capital social conferirán a sus tenedores iguales derechos. - Las acciones o los certificados provisionales se redactarán

COTEJADO

de acuerdo con el precepto respectivo a la Ley General de Sociedades Mercantiles. Serán firmadas por el Consejo de Administración. -
Los accionistas responderán de las perdidas solo con sus acciones. -
En el caso de que alguno de los accionistas deseen vender la totalidad de sus acciones o una parte de ellas deberá avisar al Administrador o al Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad, según sea el caso, con treinta días de anticipación para que éste cite, a una Asamblea Extraordinaria, en la cual podrán adquirirlas preferentemente los accionistas o en su defecto proponer en la misma Asamblea la adquisición de las mismas, por uno a varios familiares de los mismos. -
- - - En lo que exceda del capital social mínimo fijado en este Artículo, el capital social de la sociedad estará representado por acciones serie "B" y será susceptible de aumentos o disminuciones, sin necesidad de reformar los estatutos sociales y con la única formalidad de que sean aprobados por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. Todo aumento o disminución del capital social, deberá inscribirse en el libro de registro que al efecto llevará la sociedad. -
A).- Aumento de Capital.- Cuando aumente el capital social, los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir las acciones que se emitan en proporción al número de acciones de su propiedad. No podrá decretarse el aumento de capital si no están totalmente suscritas y pagas todas las acciones emitidas con anterioridad a la sociedad. - - - - - - - - - - -
B).- Reducción del Capital.- La reducción del capital social, se efectuará por la amortización de las acciones íntegramente pagadas, mediante reembolso de a los accionistas. - - - - - - -
- - - La designación de las acciones afectadas a amortización se hará por acuerdo unánime de los accionistas, o en su defecto por sorteo ante notario o corredor titulado. En este último caso, hecha la designación de las acciones, se publicará un aviso en el Diario Oficial y el importe del reembolso quedará desde la fecha de la publicación a

disposición de los accionistas respectivos, en las oficinas de la sociedad sin devengar interés alguno. - - - - - - - - - -

- - - **ARTICULO SEPTIMO.**- La Asamblea General de Accionistas, es el órgano supremo de la sociedad y su régimen es el siguiente: -

- - - **I.**- Serán Extraordinarias y ordinarias. - - - - - - - -

- Las extraordinarias serán las que se reúnan para tratar de los asuntos a que se refiere el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y las demás serán ordinarias. -

- - - **II.**- Se celebrarán en el domicilio social. - - - - - -

- - **III.**- Serán convocadas por el Consejo de Administración, el Administrador Único, o el o los Comisarios. - - - - - - -

- - - **IV.**- La convocatoria se publicará en el Periódico Oficial de la Entidad en donde se encuentra el domicilio de la sociedad, o en el periódico de mayor circulación del domicilio social, salvo que la Asamblea de Accionistas determine otra cosa, con anticipación de quince días a la fecha en que deba celebrarse. - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - **V.**- La convocatoria deberá contener la orden del día, con expresión de la fecha, hora y lugar en que deba celebrarse la Asamblea. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- Si todas las acciones estuvieren representadas al momento de la votación, no será necesaria la publicación de la convocatoria.- -

- - - **VI.**- Actuará como Presidente, el del Consejo de Administración o Administrador Unico, o la persona que designen los accionistas, y fungirá como Secretario la persona que designe el Presidente. - - - - - - - - - - - - - -

- - - **VII.**- Para que se considere legalmente reunida y para que sus resoluciones sean válidas se atenderá a lo dispuesto por los Artículos ciento ochenta y nueve, ciento noventa y ciento noventa y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -

- - - **VIII.**- En las votaciones cada acción representa un voto y serán nominativas, a menos que la mayoría acuerde otra forma de votación. -

COTEJADO

- - - **IX.**- Las actas de las Asambleas deberán ser firmadas por el Presidente y el Secretario. - - - - - - - - - - - - - -

- - - **ARTICULO OCTAVO.**- El órgano de administración de la sociedad estará integrado por un Administrador Unico o un Consejo de Administración. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - **ARTICULO NOVENO.**- El Consejo de Administración estará integrado por el número de miembros que determine la Asamblea de Accionistas, en ningún caso podrá ser inferior a dos. - -

- - - **ARTICULO DECIMO.**- El Administrador Unico o los miembros del Consejo de Administración, durarán en su cargo hasta que se haga un nuevo nombramiento y los designados tomen posesión. -

- - - **ARTICULO DECIMO PRIMERO.**- El Consejo se considerará legalmente instalado con la mayoría de los consejeros. - - - Cada consejero gozará de un voto y las resoluciones se tomarán por mayoría de los presentes. El Presidente tiene voto de calidad. -

- - - **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.**- El Presidente y Secretario del Consejo de Administración serán las personas que designe la Asamblea de Accionistas y en su defecto, fungirán como tales el primero y el segundo designados al nombrarse el Consejo de Administración. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - **ARTICULO DECIMO TERCERO.**- De cada Sesión de Consejo de Administración, se levantará un acta en la que se hará constar la lista de consejeros que asistieron, los asuntos que trataron, el desarrollo de los mismos y deberá ser firmada por quienes hayan actuado como Presidente y Secretario, en dicha sesión del consejo. - - - - - - - - - -

- - - **ARTICULO DECIMO CUARTO.**- El Consejo de Administración o el Administrador Único, tendrá las más amplias facultades para realizar el objeto social, por lo que enunciativa y no limitativamente gozará de las siguientes facultades. - - - -

- - - **I.**- Poder General para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cuarenta y cuatro del Código Civil para el Estado de Hidalgo, y sus correlativos en el Distrito Federal y demás Estados de la República Mexicana, por lo que al efecto gozará, entre otras las siguientes: - - - - - - - - - - - - - -

A.- Para intentar y desistirse de toda clase de

NOTARIA PUBLICA No. 2

procedimientos, inclusive amparo. - - - - - - - - - - - - - - -
B.- Para transigir.- -
C.- Para comprometer en árbitros. - - - - - - - - - - - - - -
D.- Para absolver y articular posiciones. - - - - - - - - - -
E.- Para recusar. -
F.- Para hacer cesión de bienes. - - - - - - - - - - - - - -
G.- Para recibir pagos. - - - - - - - - - - - - - - - - - -
H.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley.- - - - - -
- - - **II.**- Poder General para Actos de Administración, en los términos del segundo párrafo del citado artículo. - - - - - -
- - - **III.**- Poder General para Actos de Dominio, de acuerdo con el párrafo tercero de mismo artículo. - - - - - - - - - -
- - - **IV.**- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- - - - - - - - - - - - - -
- - - **V.**- Facultad para designar al Director General, a los Gerentes, Sub-Gerentes y demás factores o empleados de la sociedad. -
- - - **VI.**- Facultad para otorgar poderes generales o especiales y para revocar unos y otros. - - - - - - - - - - - -
- - - **VII.**- Comparecer por sí o a través de apoderado ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, en todas las etapas del juicio laboral. -
Las anteriores facultades se confieren sin perjuicio de que la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, pueda limitarlas o ampliarlas. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -
- - - **ARTICULO DECIMO QUINTO.**- El Órgano de Vigilancia de la sociedad estará integrado por uno o varios Comisarios que podrán ser o no accionistas, y quienes continuarán en su cargo hasta que se haga un nuevo nombramiento y los designados tomen posesión.- - - - - - - - - - - - - - - - - - -
- - - **ARTICULO DECIMO SEXTO.**- El Administrador Único, los Consejeros, los Gerentes y demás factores y el o los Comisarios, caucionarán su manejo mediante depósito de una acción, la cantidad en efectivo equivalente al valor de la misma o fianza por la misma cantidad. - - - - - - - - - - - -

COTEJADO

No se devolverá el depósito ni se cancelará la fianza, si no hasta que se aprueben las cuentas correspondientes al ejercicio en que hubieren actuado. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Los ejercicios sociales durarán un año, empezarán en la fecha que determine la Asamblea de Accionistas, el Consejo de Administración o el Administrador Unico. - **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Los estados financieros se formularán al término de cada ejercicio y deberán concluirse dentro de los tres meses siguientes a la clausura. - - - - - - - - - - **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** Del resultado de los estados financieros, previo pago del Impuesto Sobre la Renta y reparto de utilidades a los trabajadores, el remanente se aplicará como sigue: - **I.-** Se separará un cinco, por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance el veinte por ciento del capital social. - **II.-** Se separan las cantidades que la Asamblea acuerde para la formación de uno o varios fondos de reservas especiales. - **III.-** Se distribuirá como dividendo entre los accionistas la cantidad que acuerde la Asamblea. - - - - - - - - - - **IV.-** El sobrante repartible será llevado a la cuenta de utilidades por aplicar. - **ARTICULO VIGESIMO.-** La sociedad se disolverá por acuerdo de la Asamblea General de Accionistas y en los demás casos que fija la Ley. - **ARTICULO VEGESIMO PRIMERO.-** Disuelta la sociedad se pondrá en liquidación, nombrándose uno o varios liquidadores, quienes procederán a la misma, conforme a lo dispuesto en el capitulo once de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- - - - - - - **ARTICULO VEGESIMO SEGUNDO.-** En el periodo de liquidación de la sociedad los liquidadores, tendrán las mismas facultades y obligaciones que corresponden al Organo de Administración. - El Organo de Vigilancia, continuará en funciones con las facultades y obligaciones que le correspondían en la vida personal de la sociedad. -

- - - **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.**- Mientras no se inscriba en el Registro Público del Comercio, el nombramiento de los liquidadores y éstos no hayan entrado en funciones, el Órgano de Administración continuará en funciones, pero no podrá iniciar nuevas operaciones después del acuerdo de disolución o de que se compruebe la existencia de la causa legal de esta. - - -

- **B)** Que el señor **MAYOLO HERNANDEZ RAMIREZ**, Administrador designado anteriormente, caucionó su manejo a través de un billete de depósito por la cantidad de $1,000.00 UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL. - **CUARTA.-** Se designa a la suscrita Notaria y al señor **MAYOLO HERNANDEZ RAMIREZ**, para que realicen todos los trámites necesarios para la inscripción del primer testimonio de esta escritura, en el Registro Público de la Propiedad Sección Comercio correspondiente.- **QUINTA.-** Se tienen aquí por reproducidos todos y cada uno de los datos del permiso expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, documento que en copia fotostática cotejada con su original que tengo a la vista agrego al apéndice de esta escritura con la letra "A". - - - - - - - - - - - - - **POR SUS GENERALES LOS OTORGANTES MANIFESTARON SER:** - - - El señor **MAYOLO HERNANDEZ RAMIREZ:** Que nació el día 30 treinta de octubre de mil novecientos setenta y tres, soltero, Contratista, con domicilio en Tepeyacapa sin numero, Barrio Tepeyacapa, Metztitlan, Hidalgo, de donde es originaria, de nacionalidad mexicana por nacimiento, con Registro Federal de Causantes "HERM731030UG4", y al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, según manifestó bajo protesta, quien se identifica con credencial para votar número 0674071128459 expedida por el Instituto Federal Electoral, documento que en copia fotostática cotejada con su original que tengo a la vista agrego al apéndice de esta escritura con la letra "B". - La señora **MARIA DE LOS ANGELES HERNANDEZ RAMIREZ**, Que nació el día 08 ocho de Marzo de 1963 mil novecientos sesenta y tres, soltera, contratista, con domicilio en calle Samuel Arias y Soria numero 501, Fraccionamiento Valle de San Javier, Pachuca de Soto, Hidalgo, de donde es originario, nacionalidad mexicana por nacimiento, con Registro Federal de Causantes "HERA630308816", y al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, según manifestó bajo protesta, quien se identifica con credencial de elector numero 0934071109543 expedida por el Instituto Federal Electoral, documento que en

NOTARIA PUBLICA No. 2

copia fotostática cotejada con su original que tengo a la vista agrego al apéndice de esta escritura con la letra "C". - - - Ambos de paso por esta Ciudad. - - - - - - - - - - - - - - - - - YO LA NOTARIA DOY FE: Que identifique a los otorgantes en términos de la Ley del Notariado, quienes tienen capacidad legal para contratar y obligarse civilmente, que en términos del artículo veintisiete del Código Fiscal, me cercioré del Registro Federal de Contribuyentes de cada uno de los socios, documentos que en copia fotostática cotejada con su original que tengo a la vista agrego al apéndice de esta escritura con la letra "D"; que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con sus originales que tuve a la vista y a los cuales me remito y de que después de haber leído el presente instrumento a los interesados y explicándoles el valor y fuerza legal de sus cláusulas, manifestaron su conformidad, firmando hoy día de su fecha ante la suscrita Notaria que da fe. - - - - - - - - - - - - - - - - -

para administrar bienes, bastará que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.- Los Notarios insertarán este Articulo en los testimonios de los Poderes que otorguen. - - - - - - - - - - - - - Se tienen por reproducidos los artículos relativos de cada uno de los Códigos Civiles para cada Estado de la República Mexicana y Distrito Federal.- - - - - - - - - - - - -

---------- **CERTIFCACION.** ----------

- - - La Ciudadana Licenciada MARCELA VIEYRA ALAMILLA, CERTIFICO que con fecha 14 catorce de octubre de 2009 dos mil nueve, comencé a actuar como Notaria Pública número Dos de este Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, en virtud de la Patente otorgada por el señor Licenciado Miguel Ángel Osorio Chong, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, de fecha 2 dos de septiembre de 2009 dos mil nueve. CONSTE. - - ----------

---------- **CERTIFICACION**----------

- - - El Ciudadano Licenciado **CESAR VIEYRA SALGADO**, Notario Adscrito a la Notaria Pública Número dos de este Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, **CERTIFICA**, que en virtud de la licencia presentada por la Notario Titular Licenciada Marcela Vieyra Alamilla, con fecha veintitrés de marzo del año dos mil once, AUTORIZA, en definitiva la presente escritura. **CONSTE.**----------

---------- **CERTIFICACION**----------

- - - El primer testimonio quedo debidamente inscrito bajo el **folio mercantil electrónico 12181*11 de fecha 27 veintisiete de marzo del año 2009 dos mil nueve,** en el Registro Público de Comercio de Pachuca Hidalgo. **CONSTE.**- - - - -

- - - **ES SEGUNDO TESTIMONIO** SACADO FIELMENTE DE SUS ORIGINALES AL PRINCIPIO MENCIONADOS Y QUE SE EXPIDE A **MAYO HR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, PARA LOS USOS LEGALES QUE CONVENGAN, VA EN SEIS FOJAS UTILES, COTEJADAS, CORREGIDAS, SELLADAS Y FIRMADAS. EN LA CIUDAD DE TULA DE ALLENDE, ESTADO DE HIDALGO, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO.- DOY FE. ----------

EL C. NOTARIO ADSCRITO A LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO DOS.

LIC. CESAR VIEYRA SALGADO

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DE PACHUCA, HIDALGO

BOLETA DE INSCRIPCION

LO ESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL:

FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. 12181 * 11

Control Interno Fecha de Prelación
1 * 27 MARZO 2009

Antecedentes Registrales:
NUEVO ANTECEDENTE

Denominación
MAYO HR, S.A. DE C.V.

Afectaciones al:

Folio	ID	Acto	Descripción	Fecha Registro	Registro
12181	11	M4	*Constitución de sociedad*	30-03-2009	1

Caracteres de Autenticidad de Inscripción: b8acc031924089175aef8591803748fc47299078

Derechos de Inscripción
Fecha 17 MARZO 2009
Importe $522.00 Boleta de Pago No.: 30890
Subsidio $.00

EL C. REGISTRADOR DE COMERCIO

EZEQUIEL TREJO LOPEZ

NOTARIA PUBLICA No. 2

---VOLUMEN NUMERO MIL CIENTO CUATRO.----------

---ESCRITURA NUMERO SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO.----------

--- En la Ciudad de Tula de Allende, Estado de Hidalgo, a 02 dos días del mes de abril de 2014 dos mil catorce, ante mí el Ciudadano Licenciado **CESAR VIEYRA SALGADO,** Notario Adscrito a la Notaría Pública Número Dos, de este Distrito Judicial, actuando en el protocolo de la Titular Licenciada MARCELA VIEYRA ALAMILLA, de acuerdo a los términos de los artículos 48, 49, 50 y de más relativos de la Ley del Notariado, hago constar: **LA PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "MAYO HR", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** celebrada el día 21 de marzo de 2014 dos mil catorce, a solicitud del señor **MAYOLO HERNANDEZ RAMIREZ,** Delegado Especial designado para tal efecto en dicha Asamblea, en la que se acordó la venta de acciones de la sociedad. ----------

--- Yo el Notario llevo a efecto dicha protocolización apercibiendo al compareciente, de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad en una escritura en términos de los artículos 40 cuarenta, 108 ciento ocho de la Ley del Notariado, y Artículo 313 trescientos trece del Código Penal vigente en el Estado, de Hidalgo, por lo que bajo protesta de decir verdad, declara el compareciente: ----------

----------DECLARACIONES----------

--- **PRIMERA**. Que por escritura 49,081 cuarenta y nueve mil ochenta y uno, de fecha 19 diecinueve de enero de 2009 dos mil nueve, otorgada ante la fe de la Licenciada Marcela Vieyra Alamilla, entonces Notaria Adscrita a esta Notaría, actualmente Titular, cuyo primer original quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Pachuca, Hidalgo, en el **Folio Mercantil Electrónico 12181-11 Doce Mil Ciento Ochenta y Uno asterisco Once de fecha 27 veintisiete de marzo de 2009 dos mil nueve,** en la que se hizo constar el acta constitutiva con domicilio en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, duración de 99 noventa y nueve años, capital social de **$114,000.00** Ciento Catorce Mil Pesos, Moneda Nacional, Cláusula de Exclusión de Extranjeros, y el objeto social siguiente: ----------

a) La construcción obras públicas o privadas tales como: casas, edificios en general, plantas industriales y eléctricas, bodegas, carreteras, puentes y caminos, vías férreas, presas y canales, gasoductos, oleoductos, acueductos, perforación de pozos, obras viales de urbanización, obra de drenaje, aeropuertos y similares, escuelas, hospitales, centros comerciales, entre otros,

COTEJADO

sin perjuicio de poder realizar cualquier tipo de obra de construcción o remodelación; incluyendo estudios, proyectos, supervisión, dirección y auditoria de obra, acabados, instalaciones eléctricas, hidráulicas, aire acondicionado, impermeabilización, etcétera. -

b) Urbanización y fraccionamiento de zonas habitacionales, industriales y comerciales. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

NOTARIA PUBLICA No. 2

de su parte conducente transcribo: "...ARTICULO SEXTO.- El capital social es variable, con un mínimo fijo de $114,000.00 Ciento Catorce Mil Pesos, Moneda Nacional, y un máximo ilimitado. El capital social mínimo se encuentra representado por 114 Ciento catorce acciones ordinarias nominativas de la serie "A", con valor nominal de UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, cada una de ellas.- Cada acción tendrá derecho a un voto en las Asambleas Generales de Accionistas respectivamente y las acciones integrantes del capital social conferirán a sus tenedores iguales derechos. - Las acciones o los certificados provisionales se redactarán de acuerdo con el precepto respectivo a la Ley General de Sociedades Mercantiles. Serán firmadas por el Consejo de Administración. - Los accionistas responderán de las perdidas solo con sus acciones. - En el caso de que alguno de los accionistas deseen vender la totalidad de sus acciones o una parte de ellas deberá avisar al Administrador o al Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad, según sea el caso, con treinta días de anticipación para que éste cite, a una Asamblea Extraordinaria, en la cual podrán adquirirlas preferentemente los accionistas o en su defecto proponer en la misma Asamblea la adquisición de las mismas, por uno a varios familiares de los mismos. - En lo que exceda del capital social mínimo fijado en este Artículo, el capital social de la sociedad estará representado por acciones serie "B" y será susceptible de aumentos o disminuciones, sin necesidad de reformar los estatutos sociales y con la única formalidad de que sean aprobados por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. Todo aumento o disminución del capital social, deberá inscribirse en el libro de registro que al efecto llevará la sociedad. - A).- Aumento de Capital.- Cuando aumente el capital social, los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir las acciones que se emitan en proporción al número de acciones de su propiedad. No podrá decretarse el aumento de capital si no están totalmente suscritas y pagas todas las acciones emitidas con anterioridad a la sociedad. - B).- Reducción del Capital.- La reducción del capital social, se efectuará por la amortización de las acciones íntegramente pagadas, mediante reembolso de a los accionistas. - La designación de las acciones afectadas a amortización se hará por acuerdo unánime de los accionistas, o en su defecto por sorteo ante notario o corredor titulado. En este último caso, hecha la designación de las acciones, se publicará un aviso en el Diario Oficial y el importe del reembolso quedará desde la fecha de la publicación a disposición de los accionistas respectivos, en las oficinas de la sociedad sin devengar interés alguno. - ARTICULO SEPTIMO.- La Asamblea General de Accionistas, es el

COTEJADO

órgano supremo de la sociedad y su régimen es el siguiente: - I.- Serán Extraordinarias y ordinarias. - Las extraordinarias serán las que se reúnan para tratar de los asuntos a que se refiere el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y las demás serán ordinarias. - II.- Se celebrarán en el domicilio social. - III.- Serán convocadas por el Consejo de Administración, el Administrador Único, o el o los Comisarios. - IV.- La convocatoria se publicará en el Periódico Oficial de la Entidad en donde se encuentra el domicilio de la sociedad, o en el periódico de mayor circulación del domicilio social, salvo que la Asamblea de Accionistas determine otra cosa, con anticipación de quince días a la fecha en que deba celebrarse. - V.- La convocatoria deberá contener la orden del día, con expresión de la fecha, hora y lugar en que deba celebrarse la Asamblea. - Si todas las acciones estuvieren representadas al momento de la votación, no será necesaria la publicación de la convocatoria.- VI.- Actuará como Presidente, el del Consejo de Administración o Administrador Unico, o la persona que designen los accionistas, y fungirá como Secretario la persona que designe el Presidente. - VII.- Para que se considere legalmente reunida y para que sus resoluciones sean válidas se atenderá a lo dispuesto por los Artículos ciento ochenta y nueve, ciento noventa y ciento noventa y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - VIII.- En las votaciones cada acción representa un voto y serán nominativas, a menos que la mayoría acuerde otra forma de votación. - IX.- Las actas de las Asambleas deberán ser firmadas por el Presidente y el Secretario.. ...". - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - **SEGUNDA. ACTA QUE SE PROTOCOLIZA**. El señor **MAYOLO HERNANDEZ RAMIREZ,** me exhibe en tres fojas el actas de Asamblea General ordinaria de Accionistas de **"MAYO HR", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** celebrada el día 21 de marzo de 2014 dos mil catorce, misma que es del tenor literal siguiente: - - - - - - - - - - - - - - -

A) El señor **MAYOLO HERNANDEZ RAMIREZ**, 104 ciento cuatro acciones, aporta la cantidad de $ 104,000.00 (Ciento Cuatro Mil Pesos, 00/100 Moneda Nacional). - - -

- - - - **TOTAL.-** $5'000,000.00 (Cinco Millones de Pesos, 00/100 Moneda Nacional). -. - - -

NOTARIA PUBLICA No. 2

número 0674071128459 expedida por el Instituto Federal Electoral, documento que en copia fotostática cotejada con su original que tengo a la vista agrego al apéndice de esta escritura con la letra "A". - - -

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE
PACHUCA, HIDALGO

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON INSCRITOS EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. 12181 * 11

Control Interno 4 * 12 Fecha de Prelación DICIEMBRE 2014

RFC / No. de Serie:

Antecedentes Registrales:
NUEVO ANTECEDENTE

Denominación:
MAYO HR, S.A. DE C.V.

Domicilio
PACHUCA HGO.

Afectaciones al: Folio ID	Acto	Descripción	Fecha Registro	Registro
12181 11	M2	*Asamblea*	16-12-2014	1

Caracteres de Autenticidad de la Inscripción: b202afbada7c554b03a6e02df6437f7b73eb28b5 Secuencia 860813

Derechos de Inscripción 2014 Boleta de Pago No.: 10560491

Fecha 10 DICIEMBRE
Importe $845.00
Subsidio $.00

EL ANALISTA 208 JUAN HERNANDEZ VALDEZ
EL CALIFICADOR 305 VICTOR MANUEL VALDEZ MONROY

EL C. REGISTRADOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

LIC. VICTOR MANUEL VALDEZ MONROY

Los caracteres de autenticidad de la firma electrónica que se aprecia en seguida de cada acto, corresponden al sello electrónico autorizado por la Secretaría de Economía de conformidad a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción II, inciso c) y d) y 30 Bis del Código de Comercio y 15 del Reglamento del Registro Público de Comercio.

SIN TEXTO

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
HERNANDEZ
RAMIREZ
MAYOLO

SEXO H



DOMICILIO
C FLOR DE LUNA 7
BARR TEPEYACAPA 43350
METZTITLAN, HGO

CLAVE DE ELECTOR HRRMMY73103013H300

CURP
HERM731030HHGRMY05

AÑO DE REGISTRO
1993 14

FECHA DE NACIMIENTO
30/10/1973

SECCIÓN
0674

VIGENCIA
2022 - 2032

INE

IDMEX2390830607<<0674007270986
7310308H3212312MEX<14<<2554<5
HERNANDEZ<RAMIREZ<<MAYOLO<<<<<

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

MHR090119CC6
Registro Federal de Contribuyentes

MAYO HR
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 14060318878
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
METZTITLAN , HIDALGO A 15 DE OCTUBRE DE 2024

MHR090119CC6

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	MHR090119CC6
Denominación/Razón Social:	MAYO HR
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:	MAYO HR
Fecha inicio de operaciones:	19 DE ENERO DE 2009
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	29 DE ABRIL DE 2009

Datos del domicilio registrado

Código Postal: 43350	**Tipo de Vialidad:** CALLE
Nombre de Vialidad: FLOR DE LUNA	**Número Exterior:** 7
Número Interior:	**Nombre de la Colonia:** BARRIO TEPEYACAPA
Nombre de la Localidad: METZTITLAN	**Nombre del Municipio o Demarcación Territorial:** METZTITLAN
Nombre de la Entidad Federativa: HIDALGO	**Entre Calle:** CARRETERA A SAN CRISTOBAL
Y Calle: SIN REFERENCIA	

Actividades Económicas:

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada	55	01/08/2019	
2	Construcción de obras de urbanización	45	19/01/2009	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen Simplificado de Confianza	01/01/2022	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	19/01/2009	
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	19/01/2009	
Pago provisional mensual de ISR. Régimen Simplificado de Confianza.	A más tardar el día 17 del mes de calendario inmediato posterior a aquél al que corresponda el pago	01/01/2022	
Pago definitivo mensual de IVA. Régimen Simplificado de Confianza.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2022	
Declaración anual de ISR del Régimen de Simplificado de Confianza. Personas Morales	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	01/01/2022	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección http://sat.gob.mx

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello: ||2024/10/15|MHR090119CC6|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000108888880000031||

Sello Digital:
mi2HIILIBIZL2XNE/aSI19+grxTN2SViFuvqsK39LICWhgnG1ZG+yLujMnvcnIgMH93TSW9SEa+T9qEfSTs4kmFY
akI52cntS0m3QE+Q4KVC1SaLVG5nhTDSsP9A2pbouP6D2KMmxkIXK+u+XiDR/9VdvwVuZ2WnkAIIptPzomE=

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728

constructora
MAYO HR
S.A. de C.V.

Construyendo para ti

METZTITLAN, HGO. A 24 DE OCTUBRE DE 2024.

NO. DE OFICIO: EG/EP/REPO001/005

C. LIC. YOCELIN TOVAR MENDOZA
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
ATOTONILCO DE TULA, HGO.

ASUNTO: DATOS BANCARIOS.

POR MEDIO DE LA PRESENTE ME DIRIJO A USTED CON LA FINALIDAD DE INFORMARLE LOS DATOS BANCARIOS PARA LAS TRANSFERENCIAS Y PAGOS RESPECTIVOS A LA OBRA DENOMINADA: **"AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN CALLE LA MORA, LOCALIDAD BOXFI", UBICADA** EN LA LOCALIDAD DE **BOXFI,** EN EL MUNICIPIO DE **ATOTONILCO DE TULA**, HIDALGO, BAJO EL CONTRATO **NO. MAT-DOP-FAISM13010/2024** DE FECHA **24 DE OCTUBRE DE 2024** CON UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE **45 DÍAS** NATURALES, COMPRENDIDO EN UN PERIODO **DEL 24 DE OCTUBRE DE 2024 AL 07 DE DICIEMBRE DE 2024**, COMO SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

BANCO:	**BBVA**
SURCURSAL:	
5580	
NUMERO DE CUENTA:	
0122937387	
CLABE BANCARIA ESTANDARIZADA:	
012290001229373878	
TITULAR DE LA CUENTA:	**MAYO HR S.A. DE C.V.**
NUMERO TELEFONICO DE CONTACTO:	**7711616177**
CORREO ELECTRONICO DE CONTACTO:	mayohr@hotmail.com
R.F.C.:	**MHR090119CC6**

SIN MÁS POR EL MOMENTO LE ENVIÓ UN CORDIAL SALUDO, QUEDANDO A SUS ÓRDENES.

ATENTAMENTE:

C. MAYOLO HERNÁNDEZ RAMÍREZ
REPRESENTANTE LEGAL DE MAYO HR, S.A. DE C.V.

constructora MAYO HR S.A. de C.V.

Construyendo para ti

ADJUDICACIÓN DIRECTA No. AD-2024-FAISM-013010

Descripción de los trabajos: Ampliación de red eléctrica en Calle La Mora, Localidad Boxfi.

Lugar: Boxfi, Municipio de Atotonilco de Tula, Hidalgo

Fecha: 22 de octubre del 2024

Periodo de Ejecución

Inicio: 24 de octubre del 2024
Término: 07 de diciembre del 2024
Duracion: 45 dias naturales.

AE-10 CATALOGO DE CONCEPTOS

Clave	Concepto	Unidad	Cantidad	P.U.	Precio unitario con letra	Importe
	AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA EN CALLE LA MORA, LOCALIDAD BOXFI.					$560,136.85
	LINEA DE DISTRIBUCION ELECTRICA					$351,924.36
2024-6013-0024-CI-PY	SUMINISTRO E INSTALACIÓN POSTE DE CONCRETO PCR 13C-600; INCLUYE: MATERIAL, EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE, MANO DE OBRA CIVIL Y ELECTROMECANICA, DISEÑO DEL PROYECTO, SUPERVISIÓN Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	PZA	8.00000	$12,915.00	Doce mil novecientos quince pesos 00/100 MXN	$103,320.00
2024-6013-0027-CI-PY	SUMINSTRO E INSTALACION DE LINEA DE MEDIA TENSION DISTRIBUCIÓN PARA REDES AEREAS POSTE CONCRETO AREA RURAL 1C-1F-2H- 23 kV-1/0 AWG-ACSR-PC (URBANA); INCLUYE: MATERIAL, EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE, MANO DE OBRA CIVIL Y ELECTROMECÁNICA, DISEÑO DEL PROYECTO, SUPERVISIÓN Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA COLOCACIÓN.	KM	0.24200	$476,008.00	Cuatrocientos setenta y seis mil ocho pesos 00/100 MXN	$115,193.94
2024-6013-0028-CI-PY	SUMINISTRO E INSTALACION DE LINEA AEREA DE BAJA TENSION 120V-1C-50MCL-0.30KM-AL-ACSR (2+1) 3/0-1/0C-PC; INCLUYE: MATERIAL, EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE, MANO DE OBRA CIVIL Y ELECTROMECÁNICA, DISEÑO DEL PROYECTO, SUPERVISIÓN COSTO POR CONEXIÓN DE LÍNEA DE 2 FASES - 3 HILOS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA COLOCACIÓN.	TRAMO	1.19667	$111,485.00	Ciento once mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 00/100 MXN	$133,410.42
	TRANSFORMADOR					$201,476.49
2024-6013-0034-CI-PY	SUMINSTRO Y COLOCACIÓN DE TRANSFORMADOR 1T-1F-25KVA-22860YT/13200-240/120 V., INCLUYE: MATERIAL, EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE, MANO DE OBRA CIVIL Y ELECTROMECÁNICA, DISEÑO DEL PROYECTO, PRUEBAS PARA PUESTA EN OPERACIÓN, CONEXIÓN, SUPERVISIÓN Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	PZA	1.000	$77,431.00	Setenta y siete mil cuatrocientos treinta y un pesos 00/100 MXN	$77,431.00
2024-6013-0035-CI-PY	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE SISTEMA DE TIERRA PARA EQUIPOS; INCLUYE: MATERIAL, EQUIPO, MANO DE OBRA, Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	PZA	1.00	$3,073.00	Tres mil setenta y tres pesos 00/100 MXN	$3,073.00
2024-6013-0041-CI-PY	RETIRO DE POSTE DE CONCRETO PCR 9C-450; INCLUYE: EQUIPO, MANO DE OBRA CIVIL Y ELECTROMECANICA, DISEÑO DEL PROYECTO, SUPERVISIÓN Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	PZA	3.00000	$1,250.00	Un mil doscientos cincuenta pesos 00/100 MXN	$3,750.00
2024-6013-0042-CI-PY	RETIRO DE POSTE DE CONCRETO PCR 12C-750; INCLUYE: EQUIPO, MANO DE OBRA CIVIL Y ELECTROMECANICA, DISEÑO DEL PROYECTO, SUPERVISIÓN Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	PZA	3.00000	$1,174.00	Un mil ciento setenta y cuatro pesos 00/100 MXN	$3,522.00

Parcial : $439,700.36
Acumulado : $439,700.36

C. Mayolo Hernández Ramírez
Representante legal de MAYO HR, S.A. DE C.V.

Flor de Luna #7, Tepeyacapa, Metztitlán, Hgo. C.P. 43350; e-mail: mayohr@hotmail.com
Cel: 771 161 6177; Tel. Oficina: 774 74 3 1627; R.F.C.: MHR090119CC6

constructora MAYO HR S.A. de C.V.

Construyendo para ti

ADJUDICACIÓN DIRECTA No. AD-2024-FAISM-013010

Descripción de los trabajos: Ampliación de red eléctrica en Calle La Mora, Localidad Boxfi.

Lugar: Boxfi, Municipio de Atotonilco de Tula, Hidalgo

Fecha: 22 de octubre del 2024

Periodo de Ejecución

Inicio: 24 de octubre del 2024
Término: 07 de diciembre del 2024
Duracion: 45 dias naturales.

AE-10 CATALOGO DE CONCEPTOS

Clave	Concepto	Unidad	Cantidad	P.U.	Precio unitario con letra	Importe
2024-6013-0045-CI-PY	RETIRO DE LINEA AEREA DE BAJA TENSION 120V-1C-50MCL- 0.30KM-2F-3H-ACSR 3/0-1/0C-PC; INCLUYE: EQUIPO, MANO DE OBRA CIVIL Y ELECTROMECÁNICA, DISEÑO DEL PROYECTO, SUPERVISIÓN Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	TRAMO	1.163333	$25,799.00	Veinticinco mil setecientos noventa y nueve pesos 00/100 MXN	$30,012.83
2024-6013-0046-CI-PY	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ESTRUCTURA (PS1N) 23 KV; INCLUYE: MATERIAL, EQUIPO, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA COLOCACIÓN.	PZA	3.00	$4,328.43	Cuatro mil trescientos veintiocho pesos 43/100 MXN	$12,985.29
2024-6013-0047-CI-PY	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ESTRUCTURA (RP1N) 23 KV; INCLUYE: MATERIAL, EQUIPO, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA COLOCACIÓN.	PZA	2.00	$4,187.05	Cuatro mil ciento ochenta y siete pesos 05/100 MXN	$8,374.10
2024-6013-0048-CI-PY	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ESTRUCTURA; (AP1N) 23 KV; INCLUYE: MATERIAL, EQUIPO, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA COLOCACIÓN.	PZA	1.00	$9,417.98	Nueve mil cuatrocientos diecisiete pesos 98/100 MXN	$9,417.98
2024-6013-0052-CI-PY	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE RETENIDA SENCILLA DE ANCLA (RSA); INCLUYE: EXCAVACIÓN, MATERIAL, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	PZA	1.00	$3,844.76	Tres mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 76/100 MXN	$3,844.76
2024-6013-0053-CI-PY	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE RETENIDA DOBLE ANCLA (RDA); INCLUYE: EXCAVACIÓN, MATERIAL, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	PZA	2.00	$4,730.45	Cuatro mil setecientos treinta pesos 45/100 MXN	$9,460.90
2024-6013-0055-CI-PY	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ESTRUCTURA B.T. REMATE (2+1) CONCRETO; INCLUYE: MATERIAL, EQUIPO, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA COLOCACIÓN.	PZA	2.00	$2,977.64	Dos mil novecientos setenta y siete pesos 64/100 MXN	$5,955.28
2024-6013-0057-CI-PY	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ESTRUCTURA B.T. PASO (2+1) CONCRETO; INCLUYE: MATERIAL, EQUIPO, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA COLOCACIÓN.	PZA	6.00	$2,865.92	Dos mil ochocientos sesenta y cinco pesos 92/100 MXN	$17,195.52
2024-6013-0059-CI-PY	SUMUNISTRO Y COLOCACIÓN DE BAJANTE DE TIERRA; INCLUYE: ALAMBRE DE COBRE CALIBRE 4, ELECTRODO PARA TIERRA ACS 16, CONECTADOR COMPRESIÓN CU CET-16, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA , EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	PZA	4.00	$1,817.85	Un mil ochocientos dicisiete pesos 85/100 MXN	$7,271.40
2024-6013-0060-CI-PY	SUMUNISTRO Y COLOCACIÓN DE APARTARRAYOS ADOM 21 KV., CON NORMA CFE; INCLUYE: MATERIAL, EQUIPO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA COLOCACIÓN.	PZA	1.00	$4,440.24	Cuatro mil cuatrocientos cuarenta pesos 24/100 MXN	$4,440.24

Flor de Luna #7, Tepeyacapa, Metztitlán, Hgo. C.P. 43350; e-mail: mayohr@hotmail.com
Cel: 771 161 6177; Tel. Oficina: 774 74 3 1627; R.F.C.: MHR090119CC6

Parcial : **$108,958.30**
Acumulado : **$548,658.66**

C. Maycol Hernández Ramírez
Representante legal de MAYO HR, S.A. DE C.V.

constructora MAYO HR S.A. de C.V.

Construyendo para ti

ADJUDICACIÓN DIRECTA No. AD-2024-FAISM-013010

Descripción de los trabajos: Ampliación de red eléctrica en Calle La Mora, Localidad Boxfi.

Lugar: Boxfi, Municipio de Atotonilco de Tula, Hidalgo

Fecha: 22 de octubre del 2024

Periodo de Ejecución

Inicio: 24 de octubre del 2024
Término: 07 de diciembre del 2024
Duracion: 45 dias naturales.

AE-10 CATALOGO DE CONCEPTOS

Clave	Concepto	Unidad	Cantidad	P.U.	Precio unitario con letra	Importe
2024-6013-0061-CI-PY	SUMUNISTRO Y COLOCACIÓN DE CORTACIRCUITO FUSIBLE 27 KV, CCF-27-100-150-6000, CON NORMA CFE; INCLUYE: MATERIAL, EQUIPO, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA COLOCACIÓN.	PZA	1.00	$4,742.19	Cuatro mil setecientos cuarenta y dos pesos 19/100 MXN	$4,742.19
	SEÑALIZACION					$6,736.00
EF24c0191	SUMINISTRO Y COLOCACION DE MAMPARA INFORMATIVA DE 1.20 x 2.00 m. A BASE DE LAMINA CAL. 18, CON BASTIDOR DE ANGULO DE 1 ½" x 1/8 ", CON UN SOPORTE TRANSVERSAL VERTICAL AL CENTRO Y SOPORTE CON ANGULO DE 1 ½" x 1/8" AHOGADO AL PISO 60 cm. Y 1.17 m. DE ALTURA LIBRE DEL NIVEL DEL PISO CON EL PAÑO INFERIOR DE LA PLACA, CON LOGOTIPO DE PRESIDENCIA MUNICIPAL COLOCADO EN LA PARTE SUPERIOR IZQUIERDA DANDO UN MARGEN DE 10 cm. EN LOS EXTREMOS, EL TAMAÑO DEL LOGOTIPO SERA DE 54 X 62 cm. EL FONDO SERA EN PINTURA DE ESMALTE COLOR BLANCO COMEX, PREVIA APLICACION DE PRIMARIO ANTICORROSIVO, LOS DATOS DE LA MAMPARA Y COLORES SERAN LOS INDICADOS POR LA SUPERVISION; INCLUYE: MATERIALES MENORES DE CONSUMO, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	PZA	1.00	6736.00	Seis mil setecientos treinta y seis pesos 00/100 MXN	$6,736.00

LINEA DE DISTRIBUCION ELECTRICA	**$351,924.36**
TRANSFORMADOR	**$201,476.49**
SEÑALIZACION	**$6,736.00**

SUBTOTAL DEL PRESUPUESTO		**$560,136.85**
IVA 16%	**$**	**89,621.90**
TOTAL PRESUPUESTO	**$**	**649,758.75**

Seiscientos cuarenta y nueve mil setecientos cincuenta y ocho pesos 75/100 MXN

Flor de Luna #7, Tepeyacapa, Metztitlán, Hgo. C.P. 43350; e-mail: mayohr@hotmail.com
Cel: 771 161 6177; Tel. Oficina: 774 74 3 1627; R.F.C.: MHR090119CC6

Parcial : **$11,478.19**
Acumulado : **$560,136.85**

C. Mayolo Hernandez Ramirez
Representante legal de MAYO HR, S.A. DE C.V.

constructora MAYO HR S.A. de C.V.

Construyendo para ti

ADJUDICACIÓN DIRECTA No. AD-2024-FAISM-013010

Descripción de los trabajos: Ampliación de red eléctrica en Calle La Mora, Localidad Boxfi.

Lugar: Boxfi, Municipio de Atotonilco de Tula, Hidalgo

Fecha: 22 de octubre del 2024

Periodo de Ejecución

Inicio: 24 de octubre del 2024
Término: 07 de diciembre del 2024
Duracion: 45 dias naturales.

AE-11 PROGRAMA CALENDARIZADO DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS.

Clave	Concepto	Unidad	Cantidad	P.U.	Importe	Fecha de incio	Fceha de término	octubre-2024	noviembre-2024	diciembre-2024
	AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA EN CALLE LA MORA, LOCALIDAD BOXFI.				**$560,136.85**	**24/10/2024**	**07/12/2024**			
	LINEA DE DISTRIBUCION ELECTRICA				**$351,924.36**	**29/10/2024**	**06/12/2024**			
2024-6013-0024-CI-PY	SUMINISTRO E INSTALACIÓN POSTE DE CONCRETO PCR 13C-600; INCLUYE: MATERIAL, EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE, MANO DE OBRA CIVIL Y ELECTROMECANICA, DISEÑO DEL PROYECTO, SUPERVISIÓN Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	PZA	8.00000	$12,915.00	$103,320.00	29/10/2024	05/11/2024	4.0000 $51,660.00 50.00%	4.00000 $51,660.00 50.00%	
2024-6013-0027-CI-PY	SUMINSTRO E INSTALACION DE LINEA DE MEDIA TENSION DISTRIBUCIÓN PARA REDES AEREAS POSTE CONCRETO AREA RURAL 1C-1F-2H- 23 kV-1/0 AWG-ACSR-PC (URBANA); INCLUYE: MATERIAL, EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE, MANO DE OBRA CIVIL Y ELECTROMECÁNICA, DISEÑO DEL PROYECTO,	KM	0.24200	$476,008.00	$115,193.94	15/11/2024	22/11/2024		0.24200 $115,193.94 100.00%	
2024-6013-0028-CI-PY	SUMINISTRO E INSTALACION DE LINEA AEREA DE BAJA TENSION 120V-1C-50MCL-0.30KM-AL-ACSR (2+1) 3/0-1/0C-PC; INCLUYE: MATERIAL, EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE, MANO DE OBRA CIVIL Y ELECTROMECÁNICA, DISEÑO DEL PROYECTO, SUPERVISIÓN COSTO POR CONEXIÓN DE LÍNEA DE 2 FASES - 3 HILOS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA COLOCACIÓN.	TRAMO	1.19667	$111,485.00	$133,410.42	30/11/2024	06/12/2024		0.17112 $19,077.69 14.30%	1.02554 $114,332.73 85.70%
	TRANSFORMADOR				**$201,476.49**	**24/10/2024**	**30/11/2024**			
2024-6013-0034-CI-PY	SUMINSTRO Y COLOCACIÓN DE TRANSFORMADOR 1T-1F-25KVA-22860YT/13200-240/120 V., INCLUYE: MATERIAL, EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE, MANO DE OBRA CIVIL Y ELECTROMECÁNICA, DISEÑO DEL PROYECTO, PRUEBAS PARA PUESTA EN OPERACIÓN, CONEXIÓN, SUPERVISIÓN Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	PZA	1.000	$77,431.00	$77,431.00	09/11/2024	13/11/2024		1.0000 $77,431.00 100.00%	
2024-6013-0035-CI-PY	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE SISTEMA DE TIERRA PARA EQUIPOS; INCLUYE: MATERIAL, EQUIPO, MANO DE OBRA, Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	PZA	1.00	$3,073.00	$3,073.00	13/11/2024	14/11/2024		1.0000 $3,073.00 100.00%	
2024-6013-0041-CI-PY	RETIRO DE POSTE DE CONCRETO PCR 9C-450; INCLUYE: EQUIPO, MANO DE OBRA CIVIL Y ELECTROMECANICA, DISEÑO DEL PROYECTO, SUPERVISIÓN Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	PZA	3.00000	$1,250.00	$3,750.00	27/10/2024	28/10/2024	3.0000 $3,750.00 100.00%		
2024-6013-0041-CI-PY	RETIRO DE POSTE DE CONCRETO PCR 9C-450; INCLUYE: EQUIPO, MANO DE OBRA CIVIL Y ELECTROMECANICA, DISEÑO DEL PROYECTO, SUPERVISIÓN Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	PZA	3.00000	$1,174.00	$3,522.00	28/10/2024	29/10/2024	3.0000 $3,522.00 100.00%		
							Parcial:	**$58,932.00**	**$266,435.63**	**$114,332.73**
							Acumulado:	**$58,932.00**	**$266,435.63**	**$114,332.73**

C. Mayolo Hernández Ramírez
Representante legal de MAYO HR, S.A. DE C.V.

Flor de Luna #7, Tepeyacapa, Metztitlán, Hgo. C.P. 43350; e-mail: mayohr@hotmail.com
Cel: 771 161 6177; Tel. Oficina: 774 74 3 1627; R.F.C.: MHR090119CC6

constructora MAYO HR S.A. de C.V.

Construyendo para ti

ADJUDICACIÓN DIRECTA No. AD-2024-FAISM-013010

Descripción de los trabajos: Ampliación de red eléctrica en Calle La Mora, Localidad Boxfi.

Lugar: Boxfi, Municipio de Atotonilco de Tula, Hidalgo

Fecha: 22 de octubre del 2024

Periodo de Ejecución

Inicio: 24 de octubre del 2024
Término: 07 de diciembre del 2024
Duracion: 45 dias naturales.

AE-11 PROGRAMA CALENDARIZADO DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS.

Clave	Concepto	Unidad	Cantidad	P.U.	Importe	Fecha de incio	Fcelha de término	octubre-2024	noviembre-2024	diciembre-2024
2024-6013-0045-CI-PY	RETIRO DE LINEA AEREA DE BAJA TENSION 120V-1C-50MCL- 0.30KM-2F-3H-ACSR 3/0-1/0C-PC; INCLUYE: EQUIPO, MANO DE OBRA CIVIL Y ELECTROMECÁNICA, DISEÑO DEL PROYECTO, SUPERVISIÓN Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	TRAMO	1.163333	$25,799.00	$30,012.83	24/10/2024	27/10/2024	1.1633 $30,012.83 100.00%		
2024-6013-0046-CI-PY	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ESTRUCTURA (PS1N) 23 KV; INCLUYE: MATERIAL, EQUIPO, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA COLOCACIÓN.	PZA	3.00	$4,328.43	$12,985.29	05/11/2024	07/11/2024		3.0000 $12,985.29 100.00%	
2024-6013-0047-CI-PY	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ESTRUCTURA (RP1N) 23 KV; INCLUYE: MATERIAL, EQUIPO, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA COLOCACIÓN.	PZA	2.00	$4,187.05	$8,374.10	07/11/2024	08/11/2024		2.0000 $8,374.10 100.00%	
2024-6013-0048-CI-PY	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ESTRUCTURA; (AP1N) 23 KV; INCLUYE: MATERIAL, EQUIPO, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA COLOCACIÓN.	PZA	1.00	$9,417.98	$9,417.98	08/11/2024	08/11/2024		1.0000 $9,417.98 100.00%	
2024-6013-0052-CI-PY	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE RETENIDA SENCILLA DE ANCLA (RSA); INCLUYE: EXCAVACIÓN, MATERIAL, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	PZA	1.00	$3,844.76	$3,844.76	23/11/2024	25/11/2024		1.0000 $3,844.76 100.00%	
2024-6013-0053-CI-PY	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE RETENIDA DOBLE ANCLA (RDA); INCLUYE: EXCAVACIÓN, MATERIAL, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	PZA	2.00	$4,730.45	$9,460.90	25/11/2024	27/11/2024		2.0000 $9,460.90 100.00%	
2024-6013-0055-CI-PY	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ESTRUCTURA B.T. REMATE (2+1) CONCRETO; INCLUYE: MATERIAL, EQUIPO, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA COLOCACIÓN.	PZA	2.00	$2,977.64	$5,955.28	27/11/2024	28/11/2024		2.0000 $5,955.28 100.00%	
2024-6013-0057-CI-PY	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ESTRUCTURA B.T. PASO (2+1) CONCRETO; INCLUYE: MATERIAL, EQUIPO, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA COLOCACIÓN.	PZA	6.00	$2,865.92	$17,195.52	28/11/2024	30/11/2024		6.0000 $17,195.52 100.00%	
2024-6013-0059-CI-PY	SUMUNISTRO Y COLOCACIÓN DE BAJANTE DE TIERRA; INCLUYE: ALAMBRE DE COBRE CALIBRE 4, ELECTRODO PARA TIERRA ACS 16, CONECTADOR COMPRESIÓN CU CET-16, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA , EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	PZA	4.00	$1,817.85	$7,271.40	25/11/2024	26/11/2024		4.0000 $7,271.40 100.00%	

Parcial:	**$30,012.83**	**$74,505.23**	**$0.00**
Acumulado:	**$88,944.83**	**$340,940.86**	**$114,332.73**

C. Mayolo Hernández Ramírez
Representante legal de MAYO HR, S.A. DE C.V.

Flor de Luna #7, Tepeyacapa, Metztitlán, Hgo. C.P. 43350; e-mail: mayohr@hotmail.com
Cel: 771 181 6177; Tel. Oficina: 774 74 3 1627; R.F.C.: MHR090119CC6

constructora MAYO HR S.A. de C.V.

Construyendo para ti

ADJUDICACIÓN DIRECTA No. AD-2024-FAISM-013010

Descripción de los trabajos: Ampliación de red eléctrica en Calle La Mora, Localidad Boxfi.

Lugar: Boxfi, Municipio de Atotonilco de Tula, Hidalgo

Fecha: 22 de octubre del 2024

Periodo de Ejecución

Inicio: 24 de octubre del 2024
Término: 07 de diciembre del 2024
Duracion: 45 dias naturales.

AE-11 PROGRAMA CALENDARIZADO DE EJECUCION GENERAL DE LOS TRABAJOS

Clave	Concepto	Unidad	Cantidad	P.U.	Importe	Fecha de incio	Fceha de término	octubre-2024	noviembre-2024	diciembre-2024
2024-6013-0060-CI-PY	SUMUNISTRO Y COLOCACIÓN DE APARTARRAYOS ADOM 21 KV., CON NORMA CFE; INCLUYE: MATERIAL, EQUIPO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA COLOCACIÓN.	PZA	1.00	$4,440.24	$4,440.24	14/11/2024	15/11/2024		1.0000 $4,440.24 100.00%	
2024-6013-0061-CI-PY	SUMUNISTRO Y COLOCACIÓN DE CORTACIRCUITO FUSIBLE 27 KV, CCF-27-100-150-6000, CON NORMA CFE; INCLUYE: MATERIAL, EQUIPO, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA COLOCACIÓN.	PZA	1.00	$4,742.19	$4,742.19	14/11/2024	15/11/2024		1.0000 $4,742.19 100.00%	
	SEÑALIZACION				**$6,736.00**	**06/12/2024**	**07/12/2024**			
EF24c0191	SUMINISTRO Y COLOCACION DE MAMPARA INFORMATIVA DE 1.20 x 2.00 m. A BASE DE LAMINA CAL. 18, CON BASTIDOR DE ANGULO DE 1 ½" x 1/8 ", CON UN SOPORTE TRANSVERSAL VERTICAL AL CENTRO Y SOPORTE CON ANGULO DE 1 ½" x 1/8" AHOGADO AL PISO 60 cm. Y 1.17 m. DE ALTURA LIBRE DEL NIVEL DEL PISO CON EL PAÑO INFERIOR DE LA PLACA, CON LOGOTIPO DE PRESIDENCIA MUNICIPAL COLOCADO EN LA PARTE SUPERIOR IZQUIERDA DANDO UN MARGEN DE 10 cm. EN LOS EXTREMOS, EL TAMAÑO DEL LOGOTIPO SERA DE 54 X 62 cm. EL FONDO SERA EN PINTURA DE ESMALTE COLOR BLANCO COMEX, PREVIA APLICACION DE PRIMARIO ANTICORROSIVO, LOS DATOS DE LA MAMPARA Y COLORES SERAN LOS INDICADOS POR LA SUPERVISION; INCLUYE: MATERIALES MENORES DE CONSUMO, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	PZA	1.00	6736.00	$6,736.00	06/12/2024	07/12/2024			1.0000 $6,736.00 100.00%

LINEA DE DISTRIBUCION ELECTRICA	**$351,924.36**
TRANSFORMADOR	**$201,476.49**
SEÑALIZACION	**$6,736.00**

SUBTOTAL DEL PRESUPUESTO	**$560,136.85**
IVA 16%	$ 89,621.90
TOTAL PRESUPUESTO	**$ 649,758.75**

Seiscientos cuarenta y nueve mil setecientos cincuenta y ocho pesos 75/100 MXN

C. Mayolo Hernández Ramírez
Representante legal de MAYO HR, S.A. DE C.V.

Flor de Luna #7, Tepeyacapa, Metztitlán, Hgo. C.P. 43350; e-mail: mayohr@hotmail.com
Cel: 771 161 6177; Tel. Oficina: 774 74 3 1627; R.F.C.: MHR090119CC6

Parcial:	**$0.00**	**$9,182.43**	**$6,736.00**
Acumulado:	**$88,944.83**	**$350,123.29**	**$121,068.73**
Acumulado Total:	**$88,944.83**	**$439,068.12**	**$560,136.85**